

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 504  
RAD. 765204003007-2003-00022-00 (07)  
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL  
K  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós  
(2022).-

Por medio del escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita librar Despacho Comisorio con el fin de llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Sin embargo, observa el juzgado que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **378-75024** ya se encuentra secuestrado tal y como obra a folio 32; Por lo tanto, no es posible acceder a lo peticionado.

Así las cosas esta oficina judicial.

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a la petición hecha por el Doctor **DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE**, apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo indicado en este proveído.

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba012926cb30d19f940bbfb4f3ebdfa4456ba1adf47610fd031221c4f703d470**

Documento generado en 29/04/2022 11:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 047 de hoy notificar

Auto anterior

Palmira. 02 MAY 2022

la Secretaria